Dictamen N° 018/2021

I. Antecedentes

El proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 9/2021** para el llamado de Licitación de **"ADQUISICIÓN DE CONFECCIONES TEXTILES E INDUMENTARIAS DE PROTECCION con ID N° 396.394**, fue iniciado a petición del **Viceministerio de Ganadería,** área requirente que ha remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias por Expediente N° 15.557/21 y Nota de Pedido VMG N° 90/2021, a fin de iniciar el llamado de Textiles, así mismo el **Programa Fomento de la Cadena Láctea** Dependiente del Viceministerio de Ganadería, área requirente que ha remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorias por Expediente N° 18.523/21 y Nota de Pedido FCL N° 94/2021, a fin de solicitar el inicio del llamado mencionad, considerando que el asesoramiento técnico modalidad visita en finca a cada productor integrante de cada Organización implica trabajo de sanitación, palpación, rutina de ordeñe; para lo cual se precisa de indumentaria Institucional representativa y así mismo cambio de vestuario por cada procedimiento (mancha de bosta, sangre, medicamento, detergente alcalino y acido de lavado de maquina ordeñadora, reactivo para CMT (Test de California).

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorios, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (...); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (...), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. Contenido Legal

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores

condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

III. Consideraciones

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Se verifica la existencia de seis precios obtenidos por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respiratorias remitidas. Respecto a los servicios conexos: se contempla los mismos por separado según el detalle abajo referido/ no se contempla los servicios conexos por no ser requeridos para el presente llamado.

Los precios referenciales se obtuvieron de la siguiente manera:

				PRESUPUESTOS								
Item	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	Presentacion	OT CONFECCIONES	MB CREACIONES	OMD CONFECCIONES	CONDOR	GIP GUAINDUPAR	APYKA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL	MONTO TOTAL APROX.
1	Bota para lluvia PVC, caño alto minimo 30 cm, plantilla antideslizante con fácil escurrimiento de agua, puntera anti golpes, forrado por dentro con poliéster, color y calce a definir con la convocante.	Unidad	Unidad	132.500	150.000	131.500	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	15	138.000	2.070.000
2	Remera mangas corta con cuello redondo de algodón 100 %, para trabajo de campo con impresión del logo de la Institución, lado izquierdo en sublimación.Talle y Color: a definir con la convocante.	Unidad	Unidad	65.500	45.000	24.800	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	40	45.100	1.804.000
3	Mameluco de faena mangas larga, confeccionado en sarga pesada nacional 100% algodón, siete botones, goma en la cintura en la parte de atras, 2 bolsillos en la parte de atras, 2 bolsillos al frente en el pecho con tapa rectangular y botones, 2 en en el frente a la altura de la cintura y 2 a los costados de la pierna a la altura de la rodilla.Con el logo de la Institución bordado.Talle y Color: a definir con la convocante.	Unidad	Unidad	215.000	210.000	200.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	20	208.333	4.166.660
4	Remeras mangas cortas, tejido 100% Pique de algodón con cuello, tipo polo, con tres botones, Con detalles en el cuello y pretina de 3 cm en las mangas. Con el logo de la institución bordado. Talle y Color: a elección de la convocante.	Unidad	Unidad	26.500	80.000	62.800	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	40	56.433	2.257.320

				PRESUPUESTOS								
Item	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad	Presentacion	OT CONFECCIONES	MB CREACIONES	OMD CONFECCIONES	CONDOR	GIP GUAINDUPAR	APYKA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIAL	MONTO TOTAL APROX.
5	Remeras mangas Largas, tejido 100% Pique de algodón con cuello, tipo polo, con tres botones, Con detalles en el cuello. Con el logo de la institución bordado Talle y Color: a elección de la convocante	Unidad	Unidad	75.000	85.000	80.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	36	80.000	2.880.000
6	Delantal de PVC, hecho de tela de poliéster inalterable recubierta con PVC en ambos lados. Con refuerzos soldados y ojales resistentes a la corrosión. Durable, impermeable al agua. Cinta sujetador reforzado de la misma tela con hebilla ajustable y así mismo en la cintura; que sea resistente a las grasas, aceites y muchos ácidos y álcalis.	Unidad	Unidad	120.800	120.000	115.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	15	118.600	1.779.000
7	MAMELUCOS trajes de trabajo con cuello alto en mandarin, cremallera con tapa oculta, manga raglan con puños elasticos cintura elastica trasera con bolsillos.	Unidad	Unidad	No cotiza	No cotiza	No cotiza	1.500.000	1.100.000	1.050.000	20	1.216.667	24.333.340
8	GUARDAPOLVOS BLANCOS: MANGA LARGA Y LONGITUD RODILLA TAMAÑO 2LARGE Y 2EXTRA LARGE, TELA PIQUE	Unidad	Unidad	No cotiza	No cotiza	No cotiza	400.000	350.000	260.000	20	336.667	6.733.340
9	KEPIS PARA CUBRIR CABEZA: COLOR BLANCO	Unidad	Unidad	No cotiza	No cotiza	No cotiza	200.000	130.000	70.000	20	133.333	2.666.660
10	PANTALONES BLANCOS: TELA TIPO DENIM TAMAÑO 2 LARGE Y 2 EXTRALARGE, CINTURA ELASTICA	Unidad	Unidad	No cotiza	No cotiza	No cotiza	400.000	260.000	230.000	18	303.333	5.459.994
11	Guantes de Hilo para cosecha de alevines	Unidad	Unidad	No cotiza	No cotiza	No cotiza	300.000	200.000	110.000	13	203.333	2.643.329
											2.839.800	56.793.643

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. Conclusiones

Cabe mencionar que para obtener los Precios Referenciales se obtuvieron 6 (SEIS) presupuestos obtenidos por Empresas que se dirigieron al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), conforme a las Especificaciones requeridas, no pudiendo así obtener la combinación de precios por la *Particularidad del Llamado* que en años anteriores si bien se

realizaron llamados de este carácter dentro del Ministerio los precios de mercados varían considerablemente. No hemos utilizado los precios adjudicados anteriormente por el MAG, debido a que, con la mencionada variación de precios, si se promedian con las fuentes obtenidas con precios de mercado actual, se distorsionaría la estimación de precios con su correspondiente repercusión en la evaluación y adjudicación de la Contratación.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Lic. Andrés Benítez Torres
Director de Contrataciones